



CIRCULAR 75/2010

CC. MAGISTRADOS EN MATERIA FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

Presentes

En cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo 5-42/2010** emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión de fecha cinco de octubre del año en curso, en relación con la opinión del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos (COTECIAD), con apoyo de la Dirección Jurídica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, sobre el procedimiento establecido para llevar a cabo la destrucción del fondo documental, con toda atención se hace de su conocimiento la opinión formulada por la citada Dirección Jurídica del propio Tribunal, respecto de los tocas y testimonios de apelación que se tramitan en las Salas Familiares de la Institución, que son susceptibles de destrucción, en la que se señala:

"Esta Dirección Jurídica estima procedente la destrucción de las Tocas y Testimonios de apelación que se tramitan en las Salas Familiares, ya que se constituyen en copias certificadas cuyos originales obran en los Juzgados de Primera Instancia que conocieron de los asuntos y que en caso de que se promuevan acciones derivadas de modificaciones de circunstancias que impliquen el dictado de una nueva resolución, se harán ante esos mismos jueces, como pudiera ser, tratándose de resoluciones judiciales firmes dictadas en negocios de alimentos, ejercicio y suspensión de la patria potestad, interdicción, jurisdicción voluntaria y las demás que prevengan las leyes en términos del artículo 94 del Código de Procedimientos Civiles.

Sirve de apoyo a lo anterior, el contenido de los artículos 28 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, 58 del Código de Procedimientos Civiles y punto

cuarto de la Circular 23/2010 del 23 de marzo de 2010, las cuales establecen los tocas se encuentran en los Tribunales de Alzada, una vez que se notifique a las partes el auto mediante el cual determina que ha concluido el juicio, serán destruidos en los términos de la normativada aplicable."

Me es grato reiterarles la seguridad de mi alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL DISTRITO FEDERAL

México, D. F. a 21 de octubre de 2010

**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL**



SECRETARIA GENERAL

LIC. ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE